

Del estado docente a la comunidad docente



Introducción

Existen diversas posturas en relación a quién debe dirigir, señalar los objetivos y determinar los contenidos de la educación del ser humano en la etapa escolar: la que defiende el papel originario y primordial de la familia en la educación de los hijos, y la que defiende la primacía del Estado. Entre una y otra postura, se han desarrollado otras posiciones: entre ellas sobresale la doctrina que otorga a la sociedad entera esa función, y la que proponemos en este artículo, que expresa que es la comunidad (local, regional y nacional) la que debe dirigir, orientar y controlar el proceso educativo de los ciudadanos.

En este escrito queremos proponer un nuevo modo de concebir la educación en su etapa escolar. La doctrina del Estado docente, que ha estado vigente en Venezuela, aunque no siempre formalmente, y que está siendo formulada con ahínco en el actual régimen, debe dar paso a la doctrina de la Comunidad docente, como expondremos sintéticamente.

En relación a la doctrina del Estado Docente es importante destacar que parte de un principio fundamental: el estatismo. En educación, el estatismo se manifiesta en que el Estado asume plenamente la organización, dirección, control y supervisión del sistema educativo de un país o nación determinada, dejando a la familia y al resto de las instituciones sociales con una función secundaria, a veces como ac-

Rafael Acosta Sanabria

Profesor de la Universidad
Metropolitana

Departamento de Humanidades

tores corresponsables, otras como actores subordinados al control de los organismos estatales.

Es importante destacar que el estatismo educativo ha sido impulsado a lo largo de la historia por gobiernos totalitarios tanto de izquierda como de derecha: en el primer caso, los ejemplos más significativos son los países regidos por regímenes comunistas (URSS, Cuba, China, Corea del Norte, ...); en el segundo, los ejemplos los encontramos en los regímenes nazistas (Alemania), fascistas (Italia, España), y aquellos países donde predomina un régimen confesional religioso (países islámicos, especialmente).

Esto no es una novedad, pues el totalitarismo educativo ya fue planteado teóricamente por Platón en *La República* y en *Las Leyes*. En la edad moderna, esta postura se desarrolló en la época napoleónica, cuando para consolidar su obra revolucionaria, Napoleón “convirtió la enseñanza en una actividad estatal” (García Hoz, 1982). A partir de ese momento, la educación se transformó en un instrumento político. Fue en esa época cuando se consolidó la propuesta de la escuela única, laica y estatalizada.

Esta conexión entre la doctrina del Estado docente y el estatismo marca en gran medida las concreciones históricas que han expresado o puesto en práctica esta manera de concebir la educación escolar. Es curioso observar también, que la doctrina del estado docente se desarrolló intensamente en la época de la ilustración, y está conectada con las doctrinas liberales. Sin embargo, a pesar de este origen, el estatismo educativo fue asumido paulatinamente, hasta llegar a su máxima expresión con los gobiernos comunistas, fascistas y nacional-socialistas del siglo XX, como principio fundamental de la política del Estado.

La doctrina del Estado Docente fundamento de la Educación Bolivariana

El actual gobierno de Hugo Chávez se ha propuesto utilizar la educación para favorecer la formación del nuevo ciudadano. Esta idea, ya expresada hace dos siglos por Simón Rodríguez (educación del republicano), se manifiesta concretamente en el objetivo principal de la denominada “Educación bolivariana”, que considera la escuela como “espacio de concreción de las acciones y como principal forma organizada del poder del Estado”, que debe promover “la participación para lograr los cambios institucionales y culturales necesarios, para consolidar el modelo de desarrollo endógeno y soberano a través del crecimiento de la producción

social, la corrección de los desequilibrios y la sustentabilidad ambiental para alcanzar una calidad de vida digna” (2006: 8).

Como puede apreciarse, la educación impartida a través del sistema educativo, desde la etapa inicial hasta la universitaria, tendrá como objetivo principal, una acción política-ideológica: formar al nuevo ciudadano de acuerdo al proyecto de desarrollo social, económico y cultural establecido por el gobierno (socialismo del siglo XXI).

En el proyecto de Ley Orgánica de Educación presentado por el gobierno para su aprobación a la Asamblea Nacional, expresamente se establece que: “En virtud de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la filosofía educativa que regirá el Sistema de Educación Bolivariana será la del Estado Docente, en la cual el Estado asume la educación como función indeclinable, de máximo interés nacional, y la concibe como un derecho humano y un deber social fundamental ejercido en corresponsabilidad con la familia y la sociedad” (Artículo 3).

Precisando más el principio anterior, el proyecto determina que “La Educación Bolivariana está fundamentada principalmente en la doctrina del Maestro Simón Rodríguez, del Libertador Simón Bolívar, del maestro Luis Beltrán Prieto Figueroa, de la corriente de pensamiento humanista social; así como, la valoración ética del trabajo liberador y en la participación activa, protagónica, conciente y solidaria, circunstanciada con los valores de libertad, igualdad, justicia, paz e identidad local, regional, nacional, con una visión latinoamericana, caribeña y universal, y el desarrollo endógeno soberano, que coadyuva a la formación del nuevo republicano y nueva republicana, concebido como un continuo humano, en el marco humanista social de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela” (Artículo 5).

Es importante destacar la finalidad que se le asigna a la educación en el proyecto: “La Educación Bolivariana tiene la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad humanista, democrática, multiétnica, pluricultural y plurilingüe, basada en la valoración ética del trabajo liberador y la participación activa, conciente, protagónica y solidaria, de los procesos de transformación social, consustanciados con los principios de soberanía, los valores de la identidad local, regional, nacional y con una visión latinoamericana, caribeña y universal” (Artículo 6).

Por otra parte, en el Artículo 9 se afirma que: "El sistema Educativo Bolivariano se fundamenta en los principios rectores de la educación, plasmados en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la presente Ley, en los preceptos del Estado Docente y la República Escolar Bolivariana. Es un conjunto orgánico, sistemático, estructurado que se orienta en los postulados de unidad, corresponsabilidad, interdependencia, flexibilidad e integra políticas y servicios que garanticen el proceso educativo y la formación permanente de la persona, respetando la diversidad étnica y cultural, atendiendo a las necesidades y potencialidad local, regional y nacional".

No deja de ser llamativo que después de declarar la vigencia de la doctrina del Estado Docente, se diga que todo el proceso educativo deberá tener como referencia la diversidad étnica, cultural y lingüística de la sociedad venezolana. Surge entonces una primera pregunta: ¿Es compatible que el Estado determine las políticas educativas teniendo en cuenta esa diversidad a la que se hace alusión?, o expresada de otra forma la pregunta podría ser: ¿no corresponde a cada comunidad (étnica, cultural y lingüística) establecer las políticas educativas adecuadas a su realidad, sin menoscabo de la unidad nacional? Y para finalizar con las interrogantes, ¿no sería más lógico lograr un acuerdo consensuado entre el Estado y las diversas comunidades a la hora de determinar la política educativa de la Nación, para que de verdad la educación tenga como valores rectores la libertad, la diversidad de pensamiento y de acción, la pluralidad cultural, étnica, lingüística y religiosa?

Para resolver esta cuestión, es necesario desarrollar algunas ideas que nos ayuden a encontrar la solución adecuada.

Una "novedad" no tan nueva

En Venezuela, especialmente desde los inicios del siglo XX, ha predominado una política educativa basada en el postulado fundamental que afirma el papel docente del Estado. Ahora bien, ¿qué se entiende por Estado docente? Con Cortázar (1996: 275-276), aunque con algunas variantes, podemos sintetizar en varios principios el modo de entender en Venezuela la doctrina del Estado docente: a) El Estado tiene la obligación primordial de educar a los ciudadanos, sin discriminación alguna, para que puedan acceder a los bienes culturales; b) El Estado debe privilegiar los intereses del colectivo, ofreciendo las condiciones materiales para el ejercicio de los derechos sociales de los ciudadanos y de las mayorías; c)

La educación es un proceso político ideológico, y tiene la función principal de fomentar los valores que permitan la integración social; d) El Estado, a través de los órganos competentes (Ministerio de Educación, etc.), debe supervisar, controlar y orientar la educación tanto pública como privada; e) La educación ha de ser laica, es decir, aconfesional, antidogmática y respetuosa de la libertad de pensamiento.

Como consecuencia de lo anterior, el Estado debería beneficiar a la población y educar al pueblo para permitirle su acceso a los bienes culturales, condición básica para el ejercicio de la ciudadanía; debería privilegiar, además, los intereses del colectivo para el ejercicio efectivo de los derechos sociales y políticos de la población; debería también fomentar, a través de la enseñanza, los valores cívicos y nacionales, estableciendo un modelo ético preestablecido; debería, por otra parte, supervisar, controlar y autorizar la educación que se imparte en los centros privados; y, finalmente, debería instaurar el principio de la educación laica entendida en su interpretación enciclopedista.

Sin embargo, la experiencia de las últimas décadas del siglo XX y lo que va del XXI en Venezuela, nos ha demostrado que la doctrina del Estado Docente ha sido inoperante en gran medida. Se ha insistido con frecuencia, que la educación ha fracasado en Venezuela, no porque el sistema educativo por sí mismo no sea el más adecuado, sino porque la educación ha sido utilizada como una plataforma política y se ha divorciado de la realidad social y cultural.

En Venezuela, la doctrina del Estado docente ha sido utilizada con fines políticos: las razones político-partidistas han predominado y siguen predominando en la toma de decisiones en todos los niveles. A lo largo de todo el siglo XX, el control ideológico y político sobre la actividad del magisterio y del sistema educativo fue abundante y descarado. Para verificar esta afirmación, bastaría con analizar el desarrollo de la educación en los últimos cincuenta años. El Estado Docente venezolano ha politizado la educación y ha utilizado la partidocracia como instrumento de otorgamiento de poder en este sector, en desmedro de la calidad de la educación y de la necesaria libertad profesional de los educadores, y ha llevado a degradar la función docente, convirtiéndola en una actividad partidista.

La propuesta de un Estado docente resulta atractiva para quienes desean honestamente que toda la población venezolana pueda beneficiarse del derecho y el deber (como añade la Constitución de 1999) que

todo ciudadano tiene de recibir educación, a desarrollarse como persona dentro de una sociedad, y a ejercer el papel que le corresponde. Sin embargo, la práctica educativa nos ha demostrado que esa doctrina no es aplicable, tal como se ha enunciado y plasmado en los instrumentos jurídicos, en nuestro país. Hablar del Estado sin tener en cuenta la dinámica del poder y las manipulaciones políticas, demuestra una falta de realismo; añadiría, incluso, una ingenuidad pueril. No existe un Estado abstracto, como suelen presentarlo los defensores de esta postura, sino éste Estado dirigido por personas concretas y bajo la óptica de ideologías determinadas que imponen sus criterios y decisiones, sin tener en cuenta la opinión de los distintos sectores de la sociedad que intervienen directamente en la educación, especialmente las comunidades locales y regionales. Debemos buscar otros caminos que aseguren no sólo ese principio democrático, sino también la intervención y participación libre y responsable de todos los actores del proceso educativo.

Los dirigentes políticos no han querido entender o no lo han entendido así, que la verdadera educación democrática, basada en la diversidad cultural, étnica, lingüística, religiosa, etc., debe potenciar la capacidad crítica, la necesaria divergencia y la participación de todos los actores del proceso educativo: representantes, docentes, estudiantes, comunidad.

Acción Educativa y Acción Política

Con frecuencia, el postulado del Estado docente se entiende y se aplica radicalmente cuando las autoridades ministeriales o los propios docentes transforman el aula de clase en una tribuna ideológica y/o política, es decir, cuando la acción educativa se transforma en una acción política, e incluso en un proceso de ideologización en estricto sentido.

Para aclarar lo anterior consideramos necesario establecer una distinción esencial entre la acción educativa y la acción política; según nuestro criterio, confundir ambos aspectos lleva a desvirtuar y politizar la educación. Cuando se insiste en la acción educativa como una acción política se “desorbita la intervención del Estado en las tareas educativas, desplazando a las personas y entidades que por naturaleza están llamadas a la acción educadora” (García Hoz, 1988: 96).

Uno de los ideólogos de la doctrina del Estado docente en Venezuela, Luis Beltrán Prieto Figueroa, afirmó hace algunos años que: “El Estado interviene por derecho propio, en la organización de la educa-

ción en el país, y orienta según su doctrina política, esa educación. Depende la orientación de una escuela de la orientación política del Estado. Si el Estado es fascista, la escuela será fascista. Si el Estado es falangista, la escuela es falangista. Y si el Estado es democrático, la orientación de la escuela necesariamente tiene que ser democrática. En efecto, en toda sociedad la educación sirve a elevados fines sociales, pero no le corresponde fijar autónomamente sus propias metas. Obedece su orientación a la sociedad en que actúa” (2005: 31).

Este modo de entender el proceso educativo, como una acción política, es la que ha llevado que la doctrina del Estado docente contrarie lo más elemental de la libertad humana: la libertad educativa. ¿Cómo podemos pretender educar a nuestros hijos, a nuestros alumnos en libertad y para la libertad si cada gobierno impone su ideología y su forma de ver la vida?

Llama la atención que el mismo autor, sin embargo, expresó en otra ocasión que: “El maestro no es un funcionario del Estado, sino servidor de la Nación, encargado de la formación espiritual de las nuevas generaciones, por esto no está obligado a conformar su ideología con la ideología oficial, susceptible de cambios y alteraciones a cada caída de gabinete” (Prieto Figueroa, *El maestro eunuco político*, 1937: 43; citado por Cortázar, 1996: 277).

No está claro si la intención de Prieto Figueroa fuera convertir la educación en un instrumento ideológico-político-partidista; sin embargo, esa postura, al menos como ha sido y es interpretada por el actual gobierno, ha derivado en un extremismo pedagógico: entender la educación como una actividad exclusivamente política, lo cual lleva a reducir la actividad educacional a una sola dimensión de la vida del ser humano; ya no se trata de formar al ser humano para que pueda desarrollar todo su potencial (personal, individual y social) en la comunidad en la que se encuentra y colaborar activa y eficazmente en el desarrollo y progreso de la misma, sino que el proceso educativo se reduce a una acción exclusivamente política, que se traduce en promover o imponer conductas y comportamientos que resulten acordes a la orientación ideológica de quien detenta el poder. Desde esta perspectiva, la educación se utiliza como un instrumento para manipular y controlar a los ciudadanos, convirtiéndose el Estado en el único agente educativo.

La doctrina del Estado Docente, como ha señalado Cortázar: “Definitivamente constituye un principio que se debilita en la medida en que se implan-

ta, pues es continuamente distorsionado, particularmente por el propio movimiento político que impulsa en Venezuela la tesis del Estado docente" (1996: 278).

No dudamos en afirmar que el error principal de este planteamiento está en confundir Estado y Gobierno. Como dice Napolitano: "El Estado lo conforma todo el cuerpo político de un país en el que el gobierno es sólo una parte y cuyas funciones son: hacer respetar la ley, promover la prosperidad común y el orden público, administrar los asuntos públicos. Luego, los ciudadanos también son Estado y, por ende, sólo si los ciudadanos participan y proponen los lineamientos educativos a través de los distintos órganos representativos que conforman <el gobierno>, estamos ciertamente en un contexto de validez democrática (...)" (2003: 143).

Siguiendo a García Hoz (1982), decimos también que los defensores de la teoría del Estado docente aducen que la educación es un servicio público por la trascendencia social que posee. Es obvio que la educación es un servicio público, pero no es sólo eso. En la educación intervienen diversos factores: técnicos, profesionales, sociales, culturales, estéticos, éticos y religiosos. En relación a los dos primeros no encontramos mayores dificultades para entender que la función del Estado en la educación es importante, porque es un pensamiento generalizado que toda persona debe adquirir la formación técnica y profesional necesaria para actuar y convivir con los demás, y para colaborar en el desarrollo de la sociedad en la que vive. En este sentido, el Estado puede y debe velar porque todos los ciudadanos tengan acceso a ello y puedan desarrollar esas capacidades y adquirir las competencias necesarias y lograr, de esa forma, que participen en los planes de desarrollo económico y social que se propongan.

En cuanto a la cultura, podemos considerarla como un factor positivo. También aquí el Estado debe intervenir, favoreciendo el desarrollo cultural, propio de la Nación que represente. En este contexto, es interesante la opinión de Esté (2001: 4): "La educación formal ha combinado dos grandes propósitos: formar conciencias convergentes a una cierta manera de concebir las cosas y generar los aprendizajes necesarios para el cumplimiento de ciertas actividades. La primera es una función ideológica. La segunda, aun cuando frecuentemente está impregnada de la primera, atiende a las necesidades de producción económica y cultural".

Sin embargo, el problema surge cuando consideramos que la cultura se manifiesta de diversas maneras: en la literatura, en el arte, en las costumbres, en la moral, en la religión... Aquí aparecen las discrepancias y la disensión. Este factor, que aglutina a los restantes que hemos señalado anteriormente, es el que acepta diversas interpretaciones. Consideramos que pretender, por medio del adoctrinamiento ideológico, imponer una sola interpretación de los hechos culturales es un atropello a la libertad de los seres humanos.

A esto se añade que si nos referimos a los valores personales, entre los que se incluyen los sociales, morales y religiosos, entonces la confrontación es mayor. En este ámbito, la acción educativa debe respetar la diversidad y favorecer el desarrollo armónico de la persona humana: "Cualquier decisión que se tome a favor de una interpretación particular de la cultura (...) resultará una opresión, un ataque a la libertad de educación de quienes no comulgan con tal interpretación" (García Hoz, 1982: 99).

Un ejemplo interesante que puede ilustrar el planteamiento anterior lo constituye un texto de la reforma educativa portuguesa en el que se determina que "el Estado no puede atribuirse el derecho de programar la educación y la cultura según cualesquiera directrices filosóficas, estéticas, políticas, ideológicas o religiosas" y añade: "competente al Estado promover la realización de actividades extraescolares y apoyar las que, en este dominio, sean iniciativa de entidades autónomas, asociaciones culturales y recreativas, asociaciones del país, asociaciones de estudiantes y organismos juveniles, asociaciones de educación popular, organizaciones sindicales y comisiones laborales, organizaciones cívicas y confesionales y otras" (Tomado de: Álvarez, 2001). Comenta Álvarez que el hecho de que el Estado apoye estas iniciativas significa que debe estar al servicio de lo que la sociedad civil organizada decida acerca de lo que quiere para su autoeducación.

Por tanto, como explica el mismo García Hoz (1982), caben dos opciones: 1) que el Estado imponga una interpretación única, de acuerdo al pensamiento político de quienes detentan el poder político, y 2) que facilite la realización de distintos tipos de educación, acordes con las distintas concepciones culturales y valorativas de los que tienen la responsabilidad del proceso educativo. En aquí donde intervienen los actores educativos originarios: la familia (padres y madres, representantes, tutores) y la

comunidad local (grupo cultural). Esta segunda opción es la que asumimos en este trabajo.

La participación de los padres y/o representantes, y de la comunidad a la cual pertenecen los educandos, debe quedar claramente establecida si queremos realmente una educación integral de calidad. Esté (2001: 5) lo expresa con fuerza cuando afirmar que: “No se trata sólo de universalizar la educación; se trata de mucho más, de una educación de calidad. Esto implica, sobre todo, que el aprendizaje y el conocimiento se logran como efecto de un proceso constructivo, donde la participación no es un otorgamiento sino un derecho cotidiano importante para que el aprendizaje se alcance”.

Sostenemos que la función educativa del Estado no es exclusiva sino complementaria, en cuanto que quienes tienen la función originaria y principal -teniendo en cuenta lo señalado en relación al factor cultural y los que se incluyen en él-, en el proceso educativo son los padres y madres, representantes o tutores que, a su vez, forman parte de un grupo social y cultural determinado, que es la comunidad, con sus características propias: étnicas, culturales, religiosas, etc. Que sea complementaria no significa que no le corresponda al Estado dirigir, coordinar y supervisar el proceso educativo escolar como función propia; significa que debe establecer los lineamientos relativos a la educación en sintonía con las familias y las comunidades locales, y concretar su acción en lo relativo a la capacitación profesional y técnica, que tiene una íntima relación con el proceso de desarrollo social y económico de la Nación. Hemos de superar, como lo expresa Esté (2001: 5), el falso dilema Estado docente-comunidad. La escuela debe abrirse e integrarse a la comunidad; esto supone que ella debe ser expresión de la cultura propia de esa comunidad.

Por lo dicho anteriormente, proponemos, y en esto coincidimos una vez más con Esté, que: “A cambio de una democracia o política concebida como adoctrinamiento hay que buscar la construcción por convergencia y libre deliberación de una cultura de la participación y el compromiso de la construcción del país” (2001: 5).

Otro autor, estudioso del tema que nos ocupa (Luque, 1995) expresa que: “como expresión del Estado soberano, el Estado Docente asume la orientación de la educación. Sus principios son orientados por la doctrina política del Estado y conforman la conciencia de los ciudadanos”. Sin embargo, aclara el mismo autor, que “En una sociedad democrática (...) esos fines generales de la educación no deben

responder a los intereses de selectos grupos particulares, sino al interés nacional, que no es otro que el interés de las mayorías”. Y añadimos que en una verdadera democracia participativa, esos fines deben establecerse en la comunidad local, regional y nacional de un modo consensuado.

Educación y control político

No dudamos en afirmar que la doctrina del Estado docente ha sido utilizada por los gobiernos para controlar la educación; el postulado fundamental es que el Estado asume el control absoluto de la educación de los ciudadanos entendiendo la educación como una acción política en estricto sentido, es decir, como el camino que se establece para transmitir a la población la ideología predominante, imponiendo valores y conductas que se consideran adecuadas al sistema político, social y económico que se quiere establecer.

Queremos señalar que la doctrina del Estado docente se ha aplicado tanto en regímenes totalitarios como en regímenes democráticos; en ambos casos, los sistemas educativos se han transformado en un camino para el adoctrinamiento político. Adoctrinamiento que intenta imponer valores y conductas, estableciendo dogmas políticos que no pueden ser discutidos, menos aún replanteados críticamente, porque se considera que atentan -estas actitudes críticas- a la estabilidad democrática e institucional. Llama la atención que la doctrina del Estado docente, en Venezuela y en otros países (España, por ejemplo), ha sido potenciada por la social democracia y más recientemente, en el caso de Venezuela, por el llamado “socialismo del siglo XXI”.

Nosotros planteamos la contradicción principal de esta doctrina: hablar de democracia, de libertad de pensamiento y de criterio, de libertad de expresión y de libertad de cátedra, de respeto a la diversidad, etc. e imponer un modo único de concebir el Estado y la sociedad, y por tanto, la educación, no deja de ser un absurdo. ¿Es aceptable el monopolio educativo del Estado (en la práctica en esto se convierte la doctrina del Estado docente) en un régimen democrático? Si las disposiciones constitucionales reconocen la diversidad y la libertad de pensamiento y de conciencia, ¿cómo es posible creer que se puede ejercer un control eficaz de los proyectos educativos desde el Estado? ¿Quién debe determinar si las acciones pedagógicas correspondientes están o no acordes con el ideal de ser humano que desea la comunidad?

Desde que E. Durkheim definió la educación como “la acción ejercida por las generaciones adultas sobre aquellas que no han alcanzado todavía el grado de madurez necesario para la vida social”, y que tiene por objeto “suscitar y desarrollar en el niño un cierto número de estados físicos, intelectuales y morales que exigen de él tanto la sociedad política en su conjunto como el medio ambiente específico al que está especialmente destinado” (1975: 53), los sistemas educativos en los países democráticos han señalado las pautas ideológicas que rigen la educación en cada etapa escolar. Según este planteamiento, se entiende la educación como un proceso de socialización, pero se olvida que la educación incluye también lo que muchos autores han denominado proceso de personalización. Es en este segundo proceso donde se produce el conflicto, porque se da primacía al primero en desmedro del segundo.

De esa forma, la educación, considerada desde la perspectiva sociológica, es una imposición coactiva, porque, en palabras de Durkheim, “cada sociedad, tomada en un momento determinado de su desarrollo, dispone de un sistema educacional que se impone a los individuos con una fuerza por lo general irresistible” (1975: 47).

En la práctica, esta doctrina implica que la educación en su dimensión colectiva atañe al Estado, porque se piensa que es la única manera de alcanzar la cohesión social necesaria tanto de las ideas como de los sentimientos democráticos y nacionalistas.

En definitiva, la educación entendida como socialización exclusivamente no puede desligarse del enfoque político: la educación se convierte en un hecho político y le corresponde al Estado su realización, porque quienes reciben la educación son ciudadanos de ese Estado.

Es por esta razón que consideramos que la doctrina del Estado docente va unida inseparablemente al enfoque sociologista de la educación, que da primacía al proceso de socialización sobre el proceso de personalización. Por ello, no entendemos que quienes sostienen doctrinas políticas que pretenden favorecer la libertad y el sentido democrático, que aúpan la participación de las diversas instituciones sociales en la educación, estén anclados en este enfoque sociologista durkheniano.

Para aclarar lo anterior, acudiremos a Fernando de Azevedo, (Sociología de la educación), que desarrolla algunas ideas interesantes sobre el tema que nos ocupa. Este autor afirma que existe un estrecho lazo entre la instrucción pública con los sistemas y

regímenes políticos: “no hay política general que no traiga consigo, en forma explícita o implícita, una política educativa, y toda política de esta índole varía naturalmente en función de la política general y no adquiere su sentido concreto hasta que la sitúa en el conjunto y la anima un espíritu determinado, es decir, hasta que se halla en un plano de política general” (1966: 315).

Esta afirmación no la discutimos porque es obvia; lo que ponemos en tela de juicio es el modo o procedimiento para establecer esas políticas públicas. Consideramos que en un Estado verdaderamente democrático, las políticas educativas no pueden depender exclusivamente de quienes detentan el poder en cada momento (habitualmente por una mayoría de votos a nivel legislativo, o por decisión unilateral del ejecutivo), porque además de que variarían continuamente y podrían ser incluso contradictorias entre sí, no representan a la totalidad de la población, aunque los gobernantes hayan alcanzado el triunfo electoral por una mayoría suficiente. ¿Quién garantiza la libertad educativa de las minorías?

Afirmamos que la educación pública debe estar por encima de las diferencias políticas, su interés es superior: debe proceder de un consenso social pleno establecido por todas las personas e instituciones que intervienen en el proceso educativo de los ciudadanos, específicamente de la comunidad local y regional que integran la nación.

Expresándolo con palabras de Azevedo (1966: 317), decimos que “Si la sociedad está gobernada por la coacción, la escuela pública, que prepara para la vida social, estará también regida por coacción, y si el sistema social y político evoluciona hacia la libertad, la escuela evolucionará asimismo en ese sentido, llegando incluso a ser instrumento de esa evolución”.

La comunidad docente

Por lo expuesto en este trabajo, consideramos que la doctrina del Estado docente es un paradigma que debe transformarse. Muchos especialistas y analistas han propuesto la doctrina de la Sociedad Docente, que supuestamente resulta más acorde con los tiempos que vivimos y más respetuosa de la libertad colectiva e individual, porque, entre otras razones, no está supeditada al poder y a la práctica política. Según esta postura, debe ser la sociedad, en sus múltiples manifestaciones, comenzando por la familia, quien debe asumir el rol de dirigir, potenciar, democratizar y realizar la educación de los individuos en sus diversas variables, con la autonomía necesaria. De esta

manera se impide que sean las ideologías y los dirigentes políticos cambiantes los que dicten las normas que deben regir el sistema educativo y, por ende, la formación de los ciudadanos.¹

A esto se añade que la educación ya no es un tema exclusivo del Estado, entendido éste como la institución jurídica que dirige la comunidad, sino que es un tema común, un tema que no sólo interesa a quienes tienen una función política, sino a todos los integrantes de una sociedad: instituciones y personas. En este sentido, nos identificamos con la opinión de Torres (2006: 3): “La educación no se limita a la educación escolar, ni los aprendizajes necesarios – para la vida, para el trabajo, para la participación, para la ciudadanía plena– pueden limitarse a un período determinado de la vida de una persona. El aprendizaje se inicia con el nacimiento y se extiende a lo largo de toda la vida, arranca en el hogar, antecede y excede a la institución escolar, abarcando un amplio conjunto de instituciones, modalidades, relaciones y prácticas. La educación, la comunidad educativa y la política educativa son mucho más amplias, respectivamente, que la educación escolar, la comunidad escolar y la política escolar”.

Ahora bien, así como la doctrina del Estado Docente ha derivado en una politización partidista de la educación, la doctrina de la Sociedad Docente, según la opinión de sus críticos, se ha utilizado para justificar la actividad de aquellos planteles privados (al menos una buena parte de ellos), que de una manera u otra, han intentado desarrollar su actividad al margen o con excesiva independencia de las orientaciones del Estado, sin tener en cuenta la realidad nacional. Nos parece que esta apreciación es injusta porque es una generalización impropia; sin embargo, opinamos que el concepto de sociedad utilizado por los que defienden esta postura no está precisado suficientemente. ¿A qué sociedad se refieren?: ¿A la familia?, ¿a las instituciones educativas?, ¿a los grupos religiosos?, ¿a las instituciones financieras?... Consideramos que el concepto de sociedad es excesivamente amplio e indeterminado, lo que puede acarrear que nadie asuma la responsabilidad concreta en relación a la actividad educativa general (de la nación), y se quede encerrada en el plano individual o reducida a pequeños grupos sociales.

Es por ello que proponemos un enfoque distinto, que afirma el papel protagónico de la comunidad

inmediata (local y regional), sin excluir la función educativa del Estado a través de los órganos correspondientes y de la Sociedad por medio de las diversas instituciones que la componen. Hablamos de una Comunidad Docente, porque es la comunidad, entendida en toda su amplitud y en su concreción local, regional y nacional a quien le corresponde la función primordial de educar. Usamos el término comunidad porque nos parece que es la agrupación humana más cercana a la persona. Como señala Abbagnano (1997: 188), el término comunidad ha sido adoptado para indicar la forma de vida social caracterizada por un nexo orgánico, intrínseco, perfecto entre sus miembros. En la sociología contemporánea, nos recuerda este autor, se habla de una distinción que aclara el uso del término comunidad, al diferenciar entre relaciones sociales de tipo localista y relaciones de tipo cosmopolita. En este contexto, existen dos tipos de comportamientos: aquellos que están orientados hacia el grupo social inmediato (comunidad) y aquellos que están orientados hacia el grupo social mayor (sociedad). La educación es una acción de la comunidad que tiene repercusiones en la sociedad, es decir, la comunidad es la que proporciona la educación a sus miembros; la sociedad recibe el aporte de la comunidad que no es otra cosa, que seres humanos formados y preparados para trabajar por el bien común de la misma.

La comunidad se expresa en un primer momento en el grupo familiar, que a su vez, pertenece a un grupo social determinado culturalmente. Las distintas familias o grupos familiares conforman un grupo más amplio con el fin de alcanzar metas comunes, en base a la colaboración e integración de todos sus miembros. Los miembros de esta comunidad no se unen por simple adición, sino que se integran porque tienen raíces comunes: idioma, costumbres, creencias, valores, expectativas... y buscan alcanzar los objetivos propuestos para lograr la plena realización humana, que no es otra que la felicidad en su sentido más profundo: felicidad personal y colectiva. ¿Quién debe decidir los contenidos de la educación?, ¿quién debe establecer las prioridades? En nuestra opinión, es la comunidad inmediata la que debe orientar, coordinar y dirigir la educación de sus miembros.

Por ello, consideramos que la comunidad así entendida es educativa por definición; de ello puede deducirse y entenderse el concepto de comunidad docente o como se le ha descrito en la pedagogía contemporánea como comunidad educativa. Corresponde al Estado con el apoyo de todas las institucio-

1 / Véase el apartado titulado “La escuela familiar comunitaria”, en mi libro *Reflexiones de un educador en el inicio de un nuevo siglo. Optimismo a pesar de todo*. Caracas: Universidad Metropolitana, 2006.

nes sociales lograr que la participación de la comunidad (entendida como comunidad docente) en las políticas educativas (en su realización y concreción), sea efectiva.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece como principio rector de la democracia venezolana, lo que se denomina “democracia participativa”². Como lo expresa Torres (2006), “La participación, para convertirse en instrumento de desarrollo, empoderamiento y equidad social, debe ser significativa y auténtica, involucrar a todos los actores, diferenciando pero sincronizando sus roles, y darse en los diversos ámbitos y dimensiones de lo educativo: desde el aula de clase hasta la política educativa, dentro de la educación escolar y también de la extra-escolar, en los aspectos administrativos y también en los relacionados con la enseñanza y el aprendizaje, a nivel local así como a nivel nacional y global. Esto implica el estudio, la definición y puesta en marcha de una estrategia de participación social imbricada dentro de la propia política educativa, y ella misma acordada participativamente, a fin de delimitar con claridad roles y responsabilidades de cada uno de los actores y asegurar las condiciones y los mecanismos para hacer efectiva dicha participación”.

La búsqueda del Bien Común

Para finalizar viene bien recordar que todo este planteamiento está inserto en el concepto de bien común. Maritain (1948) señaló hace algunos años que “el fin de la sociedad no es el bien individual, ni el conjunto de los bienes individuales de cada una de las personas que la constituyen. El fin de la sociedad es el bien de la comunidad, el bien del cuerpo social. Ese Bien Común es la convivencia de la vida humana de la multitud, de una multitud de personas; su comunicación es el bien servir. Es pues, común al todo y a las partes sobre las cuales se difunde, y con él deben beneficiarse. El Bien Común es un bien que beneficia a todas las personas y a cada persona que constituye el Estado, respetando la dignidad de la naturaleza humana. Es material, intelectual y moral: nunca representará ventajas, beneficios o privilegios en favor de alguien”.

La búsqueda del Bien Común es un deber y una responsabilidad de todos los miembros (personas e instituciones) de la sociedad; por ello, a través de la

educación se debe “ (...) promover una participación en una vida de grupo en la que la relación se convierta en una operación no de presión intimidadora o de defensa oportunista de intereses privados, sino más bien de apertura, de atención, de disponibilidad y de encuentro, donde el sentimiento de la solidaridad tienda a prevalecer sobre el de la contraposición, el sentido de la cooperación sobre el del exclusivismo, la fuerza de la afirmación común sobre la del egoísmo y del egocentrismo” (Massaro 1990: 758-759).

A nuestro juicio, el bien común supone un proyecto político común que no puede conformarse con encontrar una simple fórmula de convivencia sino que además debe avanzar en propuestas o políticas educativas más comprometidas con el bien de los ciudadanos, de los ciudadanos que forman parte de una comunidad determinada. El bien común es el presupuesto para que cada persona pueda desarrollar su propia perfección en libertad y en sociedad. El bien común es un presupuesto fundamental para el desarrollo social y reclama superar las posturas partidistas. El desafío de la sociedad contemporánea está en encontrar una fórmula de bien común respetuosa del consenso democrático y de las libertades individuales. Según nuestro parecer, tal desafío sólo puede ser asumido por comunidades que compartan un conjunto de valores comunitarios que permita un diálogo más fecundo. Este diálogo, sin embargo, exige un compromiso y un alto nivel de responsabilidad por parte de las personas que participan en la deliberación política. Surge aquí con toda su fuerza el ideal del ciudadano que trasciende sus intereses personales y sectoriales y se compromete con el interés general y el de cada comunidad en particular.

Para concluir, diremos que la Política, especialmente en el ámbito educativo, debe convertirse en un servicio a la comunidad y un ideal de realización y no en un camino para buscar y alcanzar el poder y la imposición ideológica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABBAGNANO, N. (1997) *Diccionario de Filosofía*. Varios países: Fondo de Cultura Económica.

ACOSTA SANABRIA, R. (2006) *Reflexiones de un educador en el inicio de un nuevo siglo. Optimismo a pesar de todo*. Caracas. Universidad Metropolitana.

ACOSTA SANABRIA, R. (2006) *Análisis crítico de la fundamentación filosófica y pedagógica del Proyecto de Resolución sobre la Organización y Funcionamiento de la Comunidad Educativa Bolivariana*. Ponencia presentada en el V Congreso de Investigación y Creación Intelectual. Universidad Metropolitana, Mayo 2006.

ÁLVAREZ GALLEGOS, A. Del Estado docente a la sociedad educadora: ¿un cambio de época? Sociedad Educadora, mayo-agosto 2001. En línea: <http://www.campus-oei.org/revista/rie26a02.htm>.

2 / Artículos 6 y 62. Sobre este particular, véase mi ponencia presentada en el V Congreso de Investigación y Creación Intelectual de la Universidad Metropolitana, Mayo 2006.

ASAMBLEA NACIONAL (2006) *Proyecto de Ley Orgánica de Educación*. Caracas. Disponible en la página web de la Asamblea Nacional.

AZEVEDO DE, F. (1966) *Sociología de la educación*. México-Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

CORTÁZAR, J. M. El concepto de Estado docente: Alcance y significados. Una revisión a la luz de los cambios sociopolíticos recientes. En: Luque, G. (Coord.) *La Educación Venezolana. Historia, Pedagogía y Política*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1996, pp. 271-292.

DURKHEIM, E. (1975) *Educación y sociología*. Barcelona: Península.

ESTÉ, A. *Estado docente y comunidad*. Caracas: Revista de Pedagogía, Vol. XXII, N° 65, Escuela de Educación, Universidad Central de Venezuela, 2001. Disponible: http://www.revele.com.ve/pdf/revista_de_pedagogia/volxxii-n65/pag481.pdf.

GARCÍA HOZ, V. *Calidad de educación, trabajo y libertad*. Madrid: Dossat, 1982.

LUQUE, G. *Hacia una educación Popular, Democrática y Nacional: Venezuela 1945-1948*. Caracas: Revista de Pedagogía, Vol. XVI, N° 42, Escuela de Educación, Universidad Central de Venezuela, 1995.

LUQUE, G. *Estado y educación en la Venezuela del Siglo XX: Una síntesis para la reflexión y la polémica*. En: Luque, G. (Coord.) *La Educación Venezolana. Historia, Pedagogía y Política*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1996, pp. 241-257.

MARITAIN, J. (1948) *La Persona Humana y el Bien Común*. París: Desclée de Brouwer.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES (2006) *La educación bolivariana. La educación como continuo humano*. Caracas: MED.

NAPOLITANO, A. *Una nueva Paideia para el fortalecimiento y la consolidación de un nuevo proceso académico*. Caracas. Revista Anales, Vol. 3, N° 1, 2003, pp. 141-154.

MASSARO, G. (1990) *Educación Social*. En: *Diccionario de Ciencias de la Educación*. Madrid: Paulinas.

NARVÁEZ, E. *Repensar el Estado Docente*. Caracas: El Universal, 16-09-05. Disponible: <http://www.elgusanodeluz.com/www/articulos.asp>

PLATÓN. *La República*.

PLATÓN. *Las Leyes*.

PRIETO FIGUEROA, L. B. *El Estado y la Educación en América Latina*. Caracas: IESALC-IPASME-Fundación Luis Beltrán Prieto Figueroa, 2005.

TORRES, R. M. *Participación ciudadana y educación. Una mirada amplia y 20 experiencias en América Latina*. UDSE-OEA, 2006. Disponible: www.unesco.org/education/efa/partnership/oea_document.pdf.